



Don Antonio de Ondarza
 Alcalde y Juez ordinario de
 esta Villa de Vezpasa y su Jurisdicción
 por el Rey Nro. Sr. (Dios le Guarde) =
 Hago saber a todos los Vecinos y Morado-
 res de ella y demás personas a quienes tocare
 lo (q. se oia q. ante mí estan en Residencia)
 Don Domingo Perez de Vizar. Alcalde mi
 predecesor, Jueces, y sus Herederos, Regidores
 y Diputados Jurados Executors y demás
 Cargo hacientes de la misma Villa y de la
 tuviere agravios supiesen algunos los
 delitos o injusticias por ellos cometidos en
 lo tocante a sus ofizios que dentro de trein-
 ta dias corrientes desde la publicac.
 deste mi Mandamto parezcan ante mí a
 pedir su Justicia y los (q. quisieren poner)
 Capítulos dentro de veinte dias parezcan
 sean oidos en su Justicia y pasados no se
 admitira ninguna queja ni Capítulos
 q. procedan de ofizio en la Residencia =
 Y para q. llegue a noticia de todos y nadie
 pretenda ignorancia loorto pido y suplico

As fenece Curas desta Villa do
 publico e novo Iglerias e den. Certificad. m
 de elle - fho en. Verparar a fho de outubro
 de l ano de mil setec. e Vinte e Nro =

Offr. lto de Ouarra
 Balnear



Idem

João de Almeida
 A. Parasceta

[The following text is mirrored bleed-through from the reverse side of the page and is largely illegible due to the quality of the scan and the nature of the handwriting.]